

ACTA DE PÉRDIDA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 015.2024.CORPAC S.A

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA SALA DEL CENTRO DE COMUNICACIONES AMHS/AFTN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES EXISTENTES – EDIFICIO RADAR – SEDE CORPAC CALLAO”

Siendo el día 16.1.2025, se deja constancia de los siguientes hechos suscitados en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 015.2024.CORPAC S.A:

I. DE LA PERDIDA DE LA BUENA PRO:

- 1.1. Con fecha 24.5.2024, el comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia de Logística N° GCAF-GL-015-2024-CORPAC S.A., registró y publicó en el portal web del SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 015.2024.CORPAC S.A. teniendo como valor estimado el monto ascendente de S/ 2,738,918.71 (dos millones setecientos treinta y ocho mil novecientos dieciocho con 71/100 soles).
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia General N.º GG-057-2024-R de fecha 19.9.2024, se resolvió: *“Declarar la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 015.2024-CORPAC S.A. (primera convocatoria), relacionado a la “Remodelación de la sala del centro de comunicaciones AMHS/AFTN, adecuación y mejoramiento de los ambientes existentes – Edificio Radar” de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por haberse integrado condiciones para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, que transgreden los principios de transparencia, de competencia y de libertad de concurrencia”.*
- 1.3. Luego de ello, con fecha 5.12.2024, el referido comité de selección, registró y publicó en el portal web del SEACE la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N.º 015-2024-CORPAC S.A a favor del CONSORCIO MAYOLO por un monto total ascendente a S/ 2,465,026.84 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil veintiséis con 84/100 soles) incluido IGV, el mismo que quedó consentido el 17.12.2024.



Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo
1	Publicación de convocatoria	24/05/2024 16:21:00	Publicación de convocatoria
2	Nulidad de oficio	20/09/2024 16:02:12	Publicación de la nulidad de oficio del ítem
3	Bloqueado	04/12/2024 11:06:55	Desempate
4	Adjudicado	05/12/2024 19:36:56	Adjudicado
5	Consentir buena pro manual	17/12/2024 16:24:05	Consentir buena pro manual

- 1.4. Así, continuando con los actos previos a la suscripción del contrato, con fecha 6.1.2025 el CONSORCIO MAYOLO presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, los mismos que fueron observados mediante la Carta N° GCAF.GL.3.004.2025.C. de fecha 8.1.2025 (notificado en la misma fecha), otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles (plazo máximo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) a fin que subsane las observaciones planteadas, plazo que culminaba el 14.1.2025 (a las 16:30 horas). Sin embargo, el citado consorcio, ingresó la subsanación de sus documentos el 14.1.2025 a las 17:03:52; en consecuencia, se dio por recibida al día siguiente, es decir, el 15.1.2025 (fuera del plazo otorgado).
- 1.5. En el marco de lo expuesto, se tiene que, el CONSORCIO MAYOLO no cumplió con subsanar la documentación observada dentro del plazo otorgado (a las 16:30 horas) conforme a lo establecido en las bases integradas.

- 1.6. Al no haber cumplido el citado consorcio con subsanar la totalidad de las observaciones planteadas dentro del plazo otorgado, incurrió en el supuesto previsto en el literal 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: “Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)”.

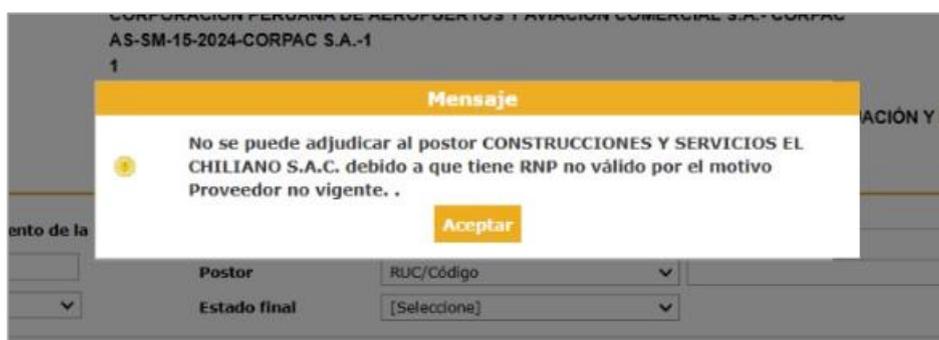
II. DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

- 2.1. Como se puede apreciar, el CONSORCIO MAYOLO quien obtuvo el primer lugar ha perdido la buena pro. En consecuencia, corresponde traer a colación el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: “Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, **el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato** en el plazo previsto en el numeral 141.1”.

- 2.2. Ahora bien, de la revisión del Acta de admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Buena Pro celebrado por el comité de selección en fechas 22.11.2024, 2.12.2024, 4.12.2024 y 5.12.2024, se advierte que el Comité de Selección consignó el siguiente orden de prelación:

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	CONDICIÓN DE OFERTA
1	CONSORCIO MAYOLO	CALIFICA
2	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO SAC	CALIFICA
3	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	CALIFICA
4	TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L.	CALIFICA

- 2.3. Como se puede apreciar, la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHILIANO S.A.C. ocupó el segundo lugar en orden de prelación, sin embargo, el SEACE reporta el siguiente aviso:



En consecuencia, de forma automática reporta el siguiente orden de prelación:

1 - OBRA: AMPLIACIÓN DE LOS AMBIENTES DE LAS OFICINAS DE COMUNICACIONES DEL EDIFICIO RADAR.							
Cantidad solicitada	1.00	Valor Referencial Total	2738918.71	Estado inicial del ítem	Estado final del ítem	Por adjudicar	
Propuesta única	No	Acción		Deshacer	Ver reporte		
Nombre o Razón social	Orden de prelación inicial	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	Puntaje total	Orden de prelación final
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CHILIANO S.A.C.	0	1.00	2465026.84			105.0	0
CONSORCIO MAYOLO	0	1.00	2465026.84			105.0	
YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	2	1.00	2465026.84			105.0	
TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L.	3	1.00	2465026.84			105.0	

2.4. Conforme a lo reportado por el SEACE, considerando el orden de prelación que detalla el sistema, corresponde el otorgamiento de la buena pro a favor de la **YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO** por un monto total ascendente a **S/ 2,465,026.84 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil veintiséis con 84/100 soles) incluido IGV.**

Atentamente,

LIC. ROBERTO CARLOS ANTINORI ALDAZABAL
GERENTE DE LOGÍSTICA
CORPAC S.A.